

LICEO JAPÓN HUASCO



**Reglamento de Evaluación,
Calificación y Promoción Escolar.**

LGE 20.370 – 20.845

1° a 4° MEDIO

DECRETO N:67 / AÑO 2021

“... la primera característica que ha de tener una evaluación que pretende favorecer el aprendizaje es que pueda ser percibida por los estudiantes como una ayuda real, generadora de expectativas positivas. Pero el problema didáctico que se nos plantea a los profesores es el de cómo conseguir que esta expectativa se cumpla, es decir, que la evaluación promueva que se aprenda más y mejor y, además, encontrar placer en ello” (Neus SanmarW, 2005: 419)

CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	5
1. Disposiciones Generales	6
2. Declaraciones conceptuales	7
3. DE LA EVALUACIÓN	8
3.1. Disposiciones generales para su implementación y difusión	8
Artículo 1°: Periodo escolar y ámbito de aplicación.....	8
Artículo 2°: Disposiciones generales de la comunicación del reglamento a la comunidad	8
3.2. De la evaluación para el aprendizaje	9
Artículo 3°: Lineamientos para retroalimentar las actividades de evaluación.....	9
Artículo 5°: Acceso, equidad e igualdad de oportunidades.....	12
a) Marco de análisis y reflexión:.....	12
b) Marco de implementación en el proceso evaluativo:.....	12
1. Estrategias para diversificar los procesos evaluativos.....	12
2. Estrategias para diversificar la evaluación a estudiantes con necesidades educativas especiales.....	13
Artículo 6°: Tipos de evaluación.....	16
¿Para qué nos sirven esas evaluaciones?.....	16
Artículo 7°: Procesos, procedimientos e instrumentos de evaluación.....	17
Artículo 8°: criterios para la diversificación de procesos evaluativos.....	19
Artículo 9°: Registro de los logros de aprendizaje.....	20
Artículo 10°: metas institucionales para el cumplimiento de la evaluación formativa	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Organización de los estamentos pedagógicos	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 11°: rol de los docentes en el fortalecimiento de la evaluación formativa	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 12°: rol del equipo directivo y técnico – pedagógico en el fortalecimiento de la evaluación formativa.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 13°: rol los estudiantes en el fortalecimiento de la evaluación formativa	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 14°: resguardo de la vida personal, social y familiar de los estudiantes	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 15°: instancias, tiempos y espacios para los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT).....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 16°: instancias, tiempos y espacios para la reflexión basada en la diversificación de la enseñanza.....	¡Error! Marcador no definido.
4. DE LA CALIFICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
4.1. Criterios para la calificación	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 17°: Evaluaciones por asignatura.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 18°: Ponderación de las evaluaciones.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 19°: evaluaciones finales por asignatura.....	¡Error! Marcador no definido.

Artículo 20°: criterios de eximición	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 21°: evaluaciones recuperativas	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 22°: casos para la aplicación de evaluación recuperativa ..	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 23°: plazos establecidos para evaluaciones recuperativas.	¡Error! Marcador no definido.
4.2. Sistema de registro de calificaciones	26
Artículo 24°: registro de calificaciones.....	26
Artículo 25°: sistema de registro de calificaciones	26
Artículo 26°: plazos para el registro de calificaciones	26
4.3. Reflexión crítica de resultados	26
Artículo 27°: protocolos para la reflexión de los resultados de aprendizaje a nivel de aula	26
Artículo 28°: protocolos para la reflexión de los resultados de aprendizaje a nivel institucional	27
Artículo 29°: evaluaciones para medir la cobertura curricular por nivel	27
5. DE LA PROMOCIÓN	28
5.1. Criterios generales	28
Artículo 30°: criterios de promoción	28
Artículo 31°: criterios de promoción excepcional para estudiantes con menos del 85% de asistencia	28
Artículo 32°: modalidad y plazo para la comunicación de situación final	28
Artículo 33°: medidas en caso de plagio o copia de propiedad intelectual	29
5.2. De la repitencia y/o promoción excepcional	29
Artículo 34°: criterios para situaciones de repitencia	29
Artículo 35°: criterios para la resolución de situaciones especiales	30
5.3. Marco conceptual para la toma de decisiones	30
Artículo 36°: proceso de aprendizaje	30
Artículo 37°: progreso de aprendizaje	30
Artículo 38°: logros de aprendizaje	31
Artículo 39°: análisis y reflexión para la toma de decisiones	31
Artículo 40°: proceso de análisis para la promoción o repitencia	32
5.5. Estrategia de acompañamiento pedagógico	32
Artículo 41°: estrategias de acompañamiento pedagógico acorde a necesidades educativas y/o socioemocionales	32
Artículo 42°: encargados del proceso de acompañamiento pedagógico	33
6. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN	33
GLOSARIO	35
REFERENCIAS	37

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se ajusta al decreto n°67, en cuanto a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos por el Estado, reguladas en el párrafo 2, del Título II, del decreto con fuerza de ley número 2, del 2009, del Ministerio de Educación.

Los cambios introducidos por las nuevas bases curriculares han dado lugar a la implementación de un nuevo decreto de Evaluación N:67, el cual exige una revisión y reorientación del proceso, ya que en sus principales propósitos le entrega a la Evaluación una potente función pedagógica, fortaleciendo la evaluación formativa en el aula y mejorando la evaluación sumativa; asimismo, se procurará evitar la repitencia, existiendo ésta sólo como medida excepcional, favoreciendo el acompañamiento pedagógico.

Entendemos la Evaluación como un proceso dinámico que marcha en conjunto con el Proceso Enseñanza Aprendizaje, por tanto, evaluamos mientras se aprende y aprendemos mientras se evalúa. Los instrumentos de evaluación deben ser variados y medirán habilidades, conocimientos y actitudes que los estudiantes deben desarrollar.

El proceso de evaluación nos debe entregar la información necesaria del progreso de aprendizaje de todos los estudiantes, por lo tanto, nos permitirá tomar decisiones a tiempo para reformular las estrategias que permitan fortalecer los aprendizajes que se encuentren disminuidos.

1. Disposiciones Generales

A partir del año 2018, en donde se publica el DFL n°67, aprobado por el Consejo Nacional de Educación, que deroga los decretos n°511 de 1997, de Educación Básica, junto con los decretos n°112 de 1999 y n°83 del 2001 dirigidos a Educación Media, todos del Ministerio de Educación.

Decreto	Año	Indica
DFL N°614	2013	Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que indica.
DFL N°369	2015	Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que indica.
DFL N°220	1998	Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación.
DFL N°452	2013	Bases Curriculares para Educación Media Técnico-Profesional.
DFL N°24	2005	Reglamenta Consejos Escolares; en resolución n°1600, del 2008, en la Contraloría General de la República.

El DFL n°67, es una propuesta de actualización necesaria y bien fundada, que se ajusta a la Ley General de Educación 20.370 y a la ley 20.845, y en general a la normativa vigente (considerando 8°)¹.

El Ministerio de Educación, indica que es fundamental actualizar las normas mínimas de evaluación, calificación y promoción escolar, en base a lo señalado en el título II de la LGE y en base a la normativa vigente:

Los focos centrales del Decreto con Fuerza de Ley N°67:

- ☑ **Avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación.**
- ☑ **Reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.**

La estructura general que orienta la implementación del Decreto n°67, considera tres importantes ejes, que se organizan secuencialmente para normar los procesos en cuanto a evaluación dentro de un establecimiento educacional:

1. Evaluación.
2. Calificación.
3. Promoción.

¹ Ley 20.845: de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. (29 de mayo del 2015).

2. Declaraciones conceptuales

El Liceo Japón de Huasco asume definiciones a nivel conceptual en el marco de los procesos de evaluación dentro la práctica pedagógica, este marco conceptual orienta la toma de decisiones para favorecer los procesos de evaluación con foco en el aprendizaje:

Aprendizaje: El aprendizaje es el proceso a través del cual se adquieren nuevas habilidades, conocimientos, actitudes, competencias y valores como resultado del estudio, la experimentación, la instrucción, el razonamiento y la observación. El único auténtico aprendizaje es el aprendizaje significativo, el aprendizaje con sentido así cualquier otro aprendizaje será puramente mecánico. El aprendizaje significativo es un aprendizaje relacional con los conocimientos anteriores, con situaciones cotidianas, con la propia experiencia, con situaciones reales.

Reglamento: instrumento donde se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. "Es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes".²

Evaluación formativa: cumple un propósito formativo cuando se utiliza para **monitorear** y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para **tomar decisiones** acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Evaluación sumativa: cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación.

Evaluación acumulativa: Cumple el propósito de llevar un registro de la progresión de aprendizaje de cada estudiante en un tiempo determinado, es parte de la evaluación sumativas, pero consiste en sacar un promedio de dos o más evaluaciones de actividades de clases.

Reflexión pedagógica: acto colaborativo relacionado con el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendiente a reflexionar en relación a las prácticas, estrategias y acciones implementadas, con el fin de lograr aprendizajes.

Calificación: representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

Retroalimentación: parte fundamental de cada proceso evaluativo. Por una parte, consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso ir más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra parte consiste en que el docente profundice la reflexión respecto de

² Jesen, McDaniel, 2014.

cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la pueda ajustar en función de esa reflexión.³

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Criterio de evaluación: son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado.

Evaluar con enfoque inclusivo: En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

3. DE LA EVALUACIÓN

3.1. Disposiciones generales para su implementación y difusión

Artículo 1°: Periodo escolar y ámbito de aplicación

El establecimiento cumplirá con el régimen de Jornada Escolar Completa semestral y el calendario anual establecido por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Copiapó, Región de Atacama.

El presente instrumento de gestión institucional pertenece al Liceo Japón y sus disposiciones serán aplicadas de primero a cuarto año de enseñanza media en todos sus niveles educativos.

Artículo 2°: Disposiciones generales de la comunicación del reglamento a la comunidad

- El Liceo, comunicará por escrito los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción a todos los estudiantes, padres y apoderados. Mediante el la presentación y explicación a través de un PPT en las Reuniones de Subcentro, Consejo de Curso, Reuniones del Centro de Alumnos y Reuniones con el CAE, se difundirán los aspectos más fundamentales de este reglamento, entregando un ejemplar digital a los Profesores Jefes, Estudiantes y Apoderados, además de publicarlo en la página institucional del establecimiento.
- Los procedimientos evaluativos que utilizará el establecimiento medirán el logro de los Objetivos de Aprendizaje para la formación General HC y Aprendizajes Esperados para la Formación Diferenciada TP, es decir se evaluarán habilidades, conocimientos y actitudes, por lo tanto, deben estar estructurados de tal forma, que le permitan determinar objetivamente al Docente el porcentaje de logro, de cada O.A o A.E. Para medir el logro en las diferentes asignaturas y módulos de aprendizaje, se establecen los siguientes procedimientos:
 - a) El Profesor (a) debe entregar a los estudiantes y a la UTP con 1 semana de anticipación a la fecha de la evaluación, un temario que señale los objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes Esperados a evaluar, destacando habilidades, contenidos y actitudes, además de los criterios que se van a medir. Estos aspectos

³ Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Unidad de Currículum y Evaluación (2019).

deben quedar registrados en el libro de clases. UTP entregará a principios de año un instructivo a los docentes, sobre los procedimientos para evaluar.

- b) En caso de trabajos, actividades prácticas, debates, evaluaciones escritas etc, los estudiantes deben ser previamente informados de forma explícita de todos los criterios o indicadores de evaluación a los que serán sometidos. Estos deben ser entregados de forma escrita, junto a los Objetivos de Aprendizajes o Aprendizajes Esperados, antes de aplicarse la evaluación (formativa o sumativa). Junto a los indicadores de evaluación se debe entregar la fecha de aplicación de la evaluación o de entrega de trabajos prácticos (informe, investigaciones, ensayos, etc).
- c) Los instrumentos de medición junto a los criterios de evaluación utilizados deben ser conocidos por los estudiantes antes de su aplicación, con **excepción** de las **pruebas**. Los aspectos a evaluar (conocimiento, habilidades y actitudes) en una prueba deben haber sido tratados y modelados de forma íntegra en las clases.
- d) Todo docente debe leer y explicar los criterios de evaluación, resaltando mediante ejemplos los detalles que deben cumplirse para obtener el máximo de puntaje.
- e) Cada profesor jefe debe entregar a los padres o apoderados en cada reunión de curso un calendario de evaluaciones mensual, informando por escrito (registro de entrega) o digital (plataforma digital vigente y WhatsApp) los siguientes aspectos: las evaluaciones de cada asignatura o módulos, los procedimientos y plazos que deben rendir los estudiantes. Por lo tanto, UTP solicitará a cada docente las fechas de las evaluaciones mensuales (1 semana antes de las reuniones de apoderados), para confeccionar el calendario de evaluaciones.

3.2. De la evaluación para el aprendizaje

Artículo 3°: Lineamientos para retroalimentar las actividades de evaluación

Para toda actividad de evaluación ya sea formativa o sumativa, que implique o no calificación, el docente deberá hacer una retroalimentación de las mismas, con el propósito de reenseñar aquello que no se aprendió, mediante nuevas estrategias de aprendizaje, tomando en cuenta para ello los estilos y ritmos de aprendizajes. La planificación debe de considerar una retroalimentación después de cada evaluación implementada. En el caso de aquellos estudiantes que por diversos motivos estuvieron ausentes en las evaluaciones programadas, se les retroalimentará una vez que ellos hayan rendido la evaluación en el horario que determine el docente.

1. Cómo y cuándo retroalimentar a los estudiantes:

La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación.

Para que una retroalimentación sea efectiva y promueva el aprendizaje de los estudiantes, es necesario que responda las siguientes preguntas (Hattie y Timperley, 2007):

- ¿Dónde debe llegar el estudiante? ¿Cuál es la meta? (Feed Up)
- ¿Cómo se está desempeñando el estudiante? ¿Dónde se encuentra? (Feed Back)
- ¿Cómo debe seguir? ¿Qué debe hacer a continuación? (Feed Forward)

La retroalimentación puede realizarse durante toda la clase, ante las dudas de los estudiantes, durante el desarrollo de las actividades, al finalizar la clase o en la siguiente clase, además de realizarse después de haber aplicado alguna evaluación. Existen 3 tipos de retroalimentación que el docente puede aplicar

a) **Retroalimentación Presencial Individual (generalmente):**

- Debe establecer un clima de confianza y respeto para el estudiante.
- Comenzará destacando los elementos positivos.
- La retroalimentación debe ser específica de aquello que se debe mejorar.
- Deben presentar alternativas al estudiante para lograr las mejoras.
- La retroalimentación debe ser con hechos puntuales y no con juicios valóricos

b) **Retroalimentación Grupal:**

- El docente analizará los resultados obtenidos junto al curso, centrándose en retroalimentar las preguntas donde existió mayor tasa de respuestas incorrectas o no contestadas.
- No entregará la respuesta correcta, sino que se instará a los educandos a que en conjunto encuentren la respuesta correcta.
- Realizará una retroalimentación explicativa, en donde se muestren en profundidad los detalles de las respuestas correctas.

c) **Retroalimentación Escrita** (a través de pautas, rúbricas, listas de cotejo, escala de apreciación y pruebas escritas) :

- Evitar solo señalar que esta mala la respuesta, sino que debe entregar información para la mejora y el estudiante pueda profundizar.
- Se debe orientar al resultado al estudiante, debe agregar un comentario que diga exactamente lo que tiene que hacer o escribir.
- La retroalimentación debe ser corta y precisa, seleccionando lo más importante (priorizar).
- Junto a los comentarios que haga, puede agregar preguntas que guíen el logro del aprendizaje relacionadas al proceso de aprendizaje, argumentación y metacognición.

2. **Cómo y cuándo retroalimentar al docente:**

La retroalimentación derivada de la observación de aula es una práctica fundamental para mejorar los procesos de evaluación, los equipos orientaran a los profesores para que fortalezcan su capacidad de comprender y analizar, tanto sus acciones pedagógicas como los procesos de aprendizaje de sus estudiantes. Lo anterior permite ir desarrollando progresivamente la práctica reflexiva en los profesores, es decir, la habilidad de observar sus propias acciones y las de los estudiantes, lo cual supone que pueda darle sentido a todo lo que ocurre en el aula, centrándose en el aprendizaje de los estudiantes (Mineduc, 2012).

Será la dirección, el equipo de UTP los encargados de implementar esta práctica en el Liceo Japón y cuyo **foco se centrará en los estudiantes**, para lo cual se establecen los siguientes pasos:

- a. En primer lugar, se determina la revisión y ajuste de la pauta de acompañamiento en forma consensuada con los docentes.
- b. Luego se establece un calendario de acompañamiento semestral, para todos los docentes tanto de formación general como TP, se establecen los horarios semanales, además se debe contemplar la observación de todos los cursos.
- c. Enseguida se socializa la planificación es decir el diseño de la clase, donde acompañante y acompañado reflexionan acerca de la preparación de la enseñanza, centrada en qué y cómo aprenden los estudiantes.
- d. Posteriormente el acompañante ingresa al aula junto al docente observado, apoyado en la pauta de acompañamiento, donde se focalizará en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- e. Luego del acompañamiento se realiza la **Retroalimentación**, que es una conversación guiada a través de preguntas que gatillan la **reflexión de la clase** y permiten el **análisis de las evidencias de desempeño de los estudiantes** según los objetivos de aprendizaje. Esta capacidad de reflexionar de sí mismo, debe ser orientada por la mediación de un instrumento con criterios que se sustentan en principios pedagógicos centrados en el aprendizaje como construcción de conocimiento por el estudiante, y no solo por personas que se limitan a retroalimentar las fortalezas y debilidades del docente.
- f. Por último, se realiza una retroalimentación semestral del acompañamiento al Aula, de modo de acoger las sugerencias y plantear los ajustes necesarios para fortalecer la práctica, además de establecer un seguimiento curricular mensual.

a) **La retroalimentación por parte de la Dirección y el Equipo de UTP,**

La retroalimentación de las prácticas depende de la **evidencia recogida** de las prácticas en el aula, dentro de ésta podemos destacar: información acerca del cómo el estudiante procesa, elabora, recepciona (interpreta) o produce la información (preguntas abiertas, registro de cuadernos, niveles de participación en clases, portafolio, pautas creadas por el docente, entre otras).

b) **La Retroalimentación de Docentes Pares:**

La retroalimentación de las prácticas entre docentes pares es muy enriquecedora, ya que el observador o acompañante identifican prácticas que le pueden ser útiles a él en su desarrollo profesional, asimismo comparte experiencias que le han sido enriquecedoras relacionadas al aprendizaje efectivo de los estudiantes.

El acompañamiento al aula y la retroalimentación debe ser un proceso sistemático y deberá realizarse una vez al mes a cada docente, con tal que permita evidenciar mejora en las prácticas pedagógicas.

La retroalimentación del acompañamiento a clases, deberá realizarse por parte del observador, con un plazo máximo de una semana, para lo cual se debe establecer un espacio físico de privacidad, donde el docente observado se sienta con la confianza para señalar como se sintió durante la observación y autoevalúe su clase, siendo orientando mediante preguntas como “**¿Qué fue lo mejor de la clase?**” “**¿Qué crees que es posible mejorar?**”

¿Qué aspectos específicos de la clase son posibles de mejorar?” “¿Con qué propósito se hicieron estas acciones?” “¿Cómo mejorarías esto para una próxima clase?” “¿Consideras que la estrategia y metodología utilizada fue la más adecuada?”.

Artículo 4°: seguimiento de la calidad (Efectividad) y pertinencia de actividades de evaluación

Se trabajará con el modelo de planificación inversa, en donde se identifica en primer lugar que es lo que se desea lograr con el estudiante (O.A), posteriormente se planifica las actividades que permitirán que los educandos alcancen los logros.

Todas las planificaciones deben ser entregadas a UTP a más tardar el 15 de marzo de cada año lectivo, para que la UTP pueda comprobar que existe concordancia de dichas planificaciones con las evaluaciones y prácticas pedagógicas.

Las actividades de evaluación deben ser adecuadas a lo que se quiere medir (Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes Esperados), además de favorecer los estilos de aprendizajes de los educandos, ya que, si existen diversas formas de aprender, es necesario utilizar diversas actividades evaluativas. Es necesario guiarse por los Indicadores de Evaluación y Criterios de Evaluación.

Toda actividad de evaluación, debe ser visada con un día de anticipación por la UTP, bajo timbre y firma. Al no realizar este trámite la evaluación se considera no válida y el Director faculta al Jefe de UTP o el Encargado de Evaluación de la UTP, para que los resultados de esta evaluación no sean registradas en el libro de clases.

Artículo 5°: Acceso, equidad e igualdad de oportunidades

a) Marco de análisis y reflexión:

Los Estudiantes tendrán derecho a participar de todas las asignaturas o módulos del plan de estudios, por lo que **no podrán ser eximidos en ningún caso**, aquello será obligatoriedad para todos los cursos y niveles educativos.

No obstante, lo anterior, se debe diseñar e implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que cualquier estudiante así lo requiera. Si existen NEE significativas se deberá realizar las adecuaciones curriculares necesarias (PACI) en consenso entre el docente de asignatura y el docente PIE, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

b) Marco de implementación en el proceso evaluativo:

1. Estrategias para diversificar los procesos evaluativos

Las pruebas escritas deben tener como mínimo 3 ítems, siendo el ítem de comprensión de lectura obligatoria para todas las asignaturas y módulos. La importancia de una variedad de Ítems radica en que debe haber múltiples formas de expresar el conocimiento.

Cada asignatura y módulo debe aplicar una variedad de procedimientos evaluativos (2 o 3 actividades), que permitan desarrollar las habilidades propuestas en los programas de estudio y a la vez recoger evidencias del aprendizaje.

Toda evaluación escrita (prueba), siempre debe considerar un ítem que permita evidenciar el desarrollo de habilidades de orden superior. Además, en el ítem de comprensión lectora contempla preguntas textuales, inferenciales y de evaluación.

Los docentes dispondrán dentro de su horario de completación, de 3 hrs semanales para elaborar los instrumentos de evaluación.

La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes analizarán los instrumentos de evaluación, para verificar que se cumpla con la relación directa entre el objetivo de Aprendizaje y los Criterios de Evaluación establecidos.

Durante el desarrollo de las unidades se puede realizar procedimientos evaluativos de carácter formativo o sumativo, como la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, favoreciendo el proceso reflexivo sobre el propio desempeño de aprendizaje.

Para fortalecer el proceso de evaluación Auténtica, se utilizarán diversas herramientas digitales que promuevan la innovación, tales como MENTI METER, KAHOOT, SOCRATIVE entre otras. La UTP entregará todas las facilidades y apoyo para que los docentes puedan innovar y fortalecer las evaluaciones formativas, tales como: pautas de procedimientos, rubricas, listas de cotejo y pautas de evaluación institucionales.

2. Estrategias para diversificar la evaluación a estudiantes con necesidades educativas especiales

- ✓ Los requisitos, instrumentos, pruebas diagnósticas, perfil de los y las profesionales competentes que deberán identificar a los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales está regulado por el Decreto Supremo N° 170 /2009 de la ley N°20.201 del año 2007 y por el Decreto Supremo N° 1 de 1998, Ley de Inclusión Escolar 20.845 del año 2015, Decreto N° 83, 2015.
- ✓ El Liceo Japón define como Estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquel que precisa apoyo de estrategias pedagógicas diversificadas, recursos humanos especializados, materiales educativos pertinentes a la necesidad de los estudiantes, centrado en la enseñanza y aprendizaje del educando, y así contribuir al logro de los fines de su proceso educativo.
- ✓ Según el reglamento N°170 se diferencia entre Necesidades Educativas Especiales de carácter **TRANSITORIO** (NEET) y Necesidades Educativas de carácter **PERMANENTE** (NEEP)
- ✓ **Las Necesidades Educativas de carácter PERMANENTE** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes presentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de oportunidades, apoyos y recursos que asegure la enseñanza y aprendizaje escolar.

Los diagnósticos permanentes serán:

- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Disfasia severa

- Discapacidad Intelectual
- Discapacidad Motora
- Trastorno Espectro Autista
- Trastorno Multidéficit

La capacidad de atención en el aula común, será de 2 estudiantes con NEEP máximo por curso, con excepción de los estudiantes sordos, quienes podrán participar en un número mayor a 2 alumnos/as en una misma sala de clases.

Las Necesidades Educativas especiales de carácter TRANSITORIA son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o dificultad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de apoyo para acceder o progresar en el curriculum por un determinado periodo de su escolarización.

Los déficit o discapacidades transitorias serán:

- Dificultad específica del Aprendizaje
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA o TDAH).
- Dificultad con Rango de Funcionamiento Intelectual Límitrofe.

El decreto N° 170 establece un máximo de 5 alumnos/as con NEE transitorias por curso.

- ✓ Los alumnos y alumnas que al 30 de Marzo del año escolar en curso sean detectados con Necesidades Educativas Especiales (NEE), o que hayan sido diagnosticados durante su Enseñanza Básica, y que presente la documentación pertinente y vigente de acuerdo a sus antecedentes de etapa escolar, serán derivados al Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, quien realizará una Evaluación Diagnóstica Integral (**Presente en Art. N° del Decreto Supremo N° 170**).
- ✓ El establecimiento para atender a los estudiantes con NEE cuenta con el PROGRAMA DE INTEGRACION ESCOLAR (PIE) ,el cual se define como un estamento educativo con enfoque inclusivo, en la medida en que su propósito es favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas especialmente para aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo para progresar en los aprendizajes.
- ✓ De este modo el PIE, contribuye al mejoramiento continuo de la calidad de la Educación que se ve reflejada en el aula en cuanto a la entrega de estrategias diversificadas centradas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las bases curriculares y de la flexibilización de la enseñanza que se imparte en nuestro establecimiento de educación media. De este modo, favorecerá la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de "todos y cada uno de los estudiantes", especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente (NEEP) o transitorias (NEET).

Este PIE cuenta con su Equipo multidisciplinario, el cual se compone de los siguientes profesionales-especialistas:

- Coordinadora PIE
- Psicólogo/a
- Educadores Diferenciales
- Kinesióloga
- Trabajadora Social
- Fonoaudióloga
- El liceo define como **Evaluación Diferenciada** a: la aplicación de procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las características de la dificultad, trastorno y/o discapacidad que presenta el alumno o alumna o a sus dificultades para un aprendizaje efectivo.

En este tipo de evaluación, se consideran a:

- Los Estudiantes con problemas de aprendizajes diagnosticados y tratados por el Programa de Integración del establecimiento.
- ✓ Son considerados **problemas de aprendizaje**, aquellos que están diagnosticados por profesionales pertinentes y que corresponden a los señalados para las necesidades educativas de carácter **transitorio** y **permanente**.

Características operacionales de la Evaluación Diferenciada

- La detección del problema y su tratamiento es responsabilidad del establecimiento, siempre y cuando el apoderado autorice su ingreso al Programa de Integración del establecimiento.
 - La Unidad Técnica Pedagógica autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores en cuyos subsectores se debe aplicar la Evaluación Diferenciada.
 - La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.
 - En ningún caso, evaluar diferencialmente significa aplicar el mismo instrumento y la misma escala de calificación que al resto del grupo curso.
- ✓ Las estrategias a implementar en la Evaluación Diferenciada debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los estudiantes de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

Se sugiere:

- Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las habilidades que presenta el estudiante en cuestión.
- Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
- Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las habilidades y conocimientos adquiridos dentro de la flexibilidad curricular, las cuales serán definidas, tanto como por el docente PIE a cargo, como por el profesor del subsector, trabajando de manera colaborativa.
- Los instrumentos deberán ser aplicados en forma individual o en grupos pequeños, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el

estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo, considerando las necesidades de cada alumno o alumna.

- Se sugiere modelar y/o ejemplificar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo en caso que el estudiante lo requiera.
- El profesor/a de cada Asignatura y Módulos de aprendizajes de las especialidades, deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos. La evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y/o sumativa, considerando los criterios unificados por parte del equipo de aula, quienes deberán articular de manera colaborativa el proceso evaluativo.

Artículo 6°: Tipos de evaluación

La Evaluación Diagnóstica: permitirá determinar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje que posee un estudiante al comenzar un nuevo curso o unidad.

La Evaluación Formativa: permitirá obtener datos sobre avance de los estudiantes durante el proceso, con el fin de poder retroalimentar a estos mismos sobre su aprendizaje y al o la docente sobre sus prácticas. Cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.⁴

La Evaluación Sumativa: permitirá certificar los aprendizajes logrados, generalmente mediante una calificación. Cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

¿Para qué nos sirven esas evaluaciones?

Todas las evaluaciones permitirán obtener información sobre el logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes para poder tomar decisiones oportunamente con respecto a la mejora de sus procesos de aprendizaje.

También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

<p>El proceso de aprendizaje</p> <p>(aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)</p>	<p>El progreso del aprendizaje</p> <p>(El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)</p>	<p>El producto o logro de aprendizaje</p> <p>(las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)</p>
---	--	--

Las evaluaciones diagnósticas se aplicarán a principio de año en el mes de marzo, especialmente en las asignaturas de lenguaje, matemática, historia y ciencias, para primero y segundo medio. Las evaluaciones formativas son las más utilizadas, se implementarán durante todo el proceso para verificar la progresión de aprendizajes y cómo los estudiantes aprenden, permitiendo recoger la información que permita tomar decisiones como un cambio de estrategias. La evaluación sumativa se expresará mediante una calificación, permitiendo refrendar el progreso de los aprendizajes de los estudiantes en el libro de clases, ésta se implementará al final de cada unidad.

⁴ Evaluación formativa en el aula (2018), Ministerio de Educación, República de Chile. Unidad de Currículum y Evaluación.

Los criterios que se tomarán en cuenta para medir el progreso de los aprendizajes de los estudiantes serán las habilidades intermedias necesarias para alcanzar el logro del Objetivo de Aprendizaje (O.A), y aprendizaje esperado A.E donde el docente debe diseñar una tabla de especificaciones o mapa de progreso de la habilidad mediante la taxonomía de Bloom, donde se evidencia la progresión de habilidades, desde las básicas, intermedias y superiores. Las actividades de aprendizaje serán fundamentales para el desarrollo de las habilidades y éstas serán medidas por las evaluaciones, que mostrarán el progreso individual de los aprendizajes de los estudiantes.

El proceso de recoger evidencias se realiza a través de los resultados de las actividades clase a clase y de las evaluaciones formativas y sumativas, las que permitirán tomar decisiones pedagógicas en relación a los logros de aprendizajes individuales de los estudiantes y de las estrategias de enseñanza implementadas.

Artículo 7°: Procesos, procedimientos e instrumentos de evaluación

Procesos evaluativos: se llevan a cabo durante un periodo de tiempo guiado por el alcance del logro de la planificación docente, en donde se monitorea la progresión hacia el logro de objetivos a través de diferentes formas de recoger evidencia e interpretarla, de manera de tomar decisiones acerca de la práctica pedagógica y de aprendizaje, se pueden integrar procedimientos de evaluación formativa que evidencien y/o potencien el alcance de objetivos de aprendizaje.

Procedimientos de evaluación: Es el paso esencial del proceso evaluativo, estableciéndose los contenidos y habilidades a evaluar, implementando la actividad más propicia y el tipo de instrumento que puede servir mejor para recopilar información. La evaluación se efectúa mediante la realización de una actividad que implica una serie de criterios conocidos por los estudiantes, al definirse la actividad a realizar se debe establecer el:

Tipos de procedimientos de evaluación:

Procedimientos de evaluación					
	Escritos	Orales	Con TICS	Evaluación formativa	
				SI	NO
Pruebas	X		X	X	X
Productos (Diarios, maquetas, línea de tiempo, collage, videos, etc)	X		X		X
Disertaciones.		X	X		X
Preguntas dirigidas	X	X		X	
Planteamientos y Resolución de dilemas o problemas	X	X		X	X
Aplicación de conocimientos a situaciones particulares.	X	X		X	X
Comparación de situaciones	X	X		X	X

Análisis de información de tablas y gráficos.	X	X		X	X
Interrogaciones orales		X		X	X
Las producciones escritas (Ensayos)	X				X
Los debates.		X			X
Los conversatorios.		X			X
Los simposios.		X			X
Los organizador gráfico	X			X	X
El trabajo individual.	X	X	X	X	X
El trabajo grupal.	X	X	X	X	X
Desarrollo de tareas.	X			X	
Trabajos de investigación.	X				X
Elaboración de Proyectos			X		X
Juego de Roles		X		X	X
Representaciones /Dramatizaciones		X			X
Procedimental	X	X			
Ejecución				X	X

Instrumentos de evaluación:

De observación	Pruebas (ITEMS)
Escala de apreciación	Selección múltiple
Lista de Cotejo	Verdadero y Falso
Rubrica de desempeño	Desarrollo
	Resolución de Problemas y/o estudio de casos
	Comprensión de lectura
	Análisis iconográficos y de fuentes

☑ Propician la reflexión y el análisis

- Autoevaluación:
- Coevaluación:
- Heteroevaluación:

¿Cuándo y por qué se utilizan?

El procedimiento de evaluación debe establecerse en la planificación de cada unidad del curriculum y se aplica sistemáticamente durante todo el proceso de aprendizaje. Por otra parte los instrumentos son parte del procedimiento que permiten principalmente recoger evidencia al inicio, durante (diagnóstico-formativa) y al finalizar del proceso (formativa-sumativa), sobre el progresos y logros en el aprendizaje, permitiendo tomar remediales en forma oportuna y retroalimentar los aprendizajes logrados, además de reestructurar los procedimientos si fuera necesario.

Los docentes de todos los módulos y asignaturas, deberán utilizar una variedad de procedimientos e instrumentos de evaluación, según la necesidad del Objetivo de Aprendizaje o Aprendizaje Esperado, los Indicadores o Criterios de evaluación y las evidencias recogidas durante el proceso.

Todas las pruebas escritas deben tener ítem variado, pero se sugiere los ítem de selección múltiple de ser posible (de acuerdo al OA o AE) considerando el formato de pruebas estandarizadas como PSU y SIMCE, pero **será obligatorio el uso de ítem de comprensión lectora y resolución de problemas.**

Artículo 8°: criterios para la diversificación de procesos evaluativos
Evaluación de estilos de aprendizaje

El establecimiento considera relevante recoger información válida para ajustar la toma de decisiones en cuanto a las estrategias que potencien la evaluación formativa, sobre la base de reconocer los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para lo cual es necesario tener en cuenta el mapa de desarrollo de habilidades (de orden superior, para el siglo XXI, para el análisis y la reflexión, pensamiento crítico, etc.).

La evaluación de estilos y ritmos de aprendizaje se organiza con el equipo PIE del establecimiento, con quienes se confeccionará o seleccionará el instrumento a aplicar en el mes de marzo de cada año escolar, ésta evaluación será coordinada y organizada por el equipo de UTP en conjunto con el equipo PIE.

Se considerará relevante recoger información mediante la evaluación (PME) diagnóstica, intermedia y final aplicadas en los meses de marzo, agosto y diciembre respectivamente, que permita evidenciar el progreso de las habilidades relacionadas con las áreas instrumentales de Lectura, Escritura y Matemáticas, de manera de reconocer cómo los estudiantes adquieren aprendizajes en función de habilidades transversales relacionadas a los contenido.

También, se considera relevante evaluar aspectos socioafectivos como la motivación y autoestima escolar, considerando los datos de los IDPS de los últimos cuatro años en nuestro establecimiento. Los datos serán extraídos de los resultados de evaluaciones externas estandarizadas como el SIMCE e internas como cuestionarios o encuestas. Los datos serán analizados por el Equipo de Gestión y luego de la reflexión se tomarán las acciones pertinentes que implementarán docentes, dupla psicosocial, inspectoría, convivencia, orientación y UTP las que permitirán mejorar los resultados en el área formativa y por lo consiguiente en el aspecto académico.

- Procedimientos de evaluación

Se entiende por procedimiento de evaluación la relación entre los objetivos de aprendizaje y el instrumento de evaluación que permita recoger evidencia.

De acuerdo al PEI del establecimiento y a la evaluación formativa como herramienta para favorecer el aprendizaje, se considera relevante introducir procedimientos de evaluación que favorezcan el uso del tiempo, como los son las aplicaciones web.

Procedimientos diseñados para recoger evidencia del aprendizaje		
Escritos	Aplicaciones (TICS)	Innovadores
Pruebas	Videos	Menti Meter
Ensayos	Boocktuber	Kahoot
Preguntas	Test o Encuestas	Socrative
Mapas Conceptuales		Google Drive
Análisis de tablas y gráficos		

Rúbricas		
Entrevistas		
Test - Encuestas		

Evidencias directas:

Permite recoger información objetiva, cuantificable y tangible respecto de lo que ha o no aprendido un estudiante, basado en estándares o indicadores claros. Se centran en resultados de aprendizaje como conocimientos, habilidades, actitudes y hábitos que se evalúan tras comenzar o terminar una actividad.

Evidencias Indirectas:

Permite recoger evidencia más de orden cualitativo sobre por qué puede estar o no dándose el aprendizaje. Generalmente se centran en el proceso, los factores de entrada y el contexto de aprendizaje. No necesariamente determinan qué o cuánto está aprendiendo el estudiante, sino más bien responden a ¿qué dice haber aprendido?

El docente podrá diseñar diferentes formas de recoger evidencia indirecta “durante” el proceso de aprendizaje, considerando los siguientes niveles:

- ☑ Reacción: la satisfacción del estudiante frente a la experiencia de aprendizaje.
- ☑ Aprendizaje: explicaciones sobre lo aprendido.
- ☑ Transferencia: uso de lo que han aprendido en otras situaciones.
- ☑ Resultados: cómo lo que han aprendido les ayuda a lograr ciertos propósitos.

Artículo 9°: Registro de los logros de aprendizaje

Los logros alcanzados por los y las estudiantes durante el proceso de aprendizaje de los O,A, y A.E serán registrados por el docente en el libro de clases. Además, los OAT serán registrados en el informe de personalidad del estudiante por el profesor jefe, el cual será entregado al apoderado una vez finalizado el semestre respectivo.

Cada profesor de asignatura o módulo debe de revisar que los promedios finales no tengan errores y la UTP deberá subir el registro de las calificaciones de los libros de clases a la plataforma SIGE en los tiempos establecidos por el Ministerio.

La plataforma Webclass será una herramienta de apoyo en el registro de los logros de aprendizaje de los estudiantes, por lo que deberá subir las notas al sistema semanalmente, asimismo debe imprimir los informes del progreso de aprendizaje antes de cada reunión, el cual se entregará a los padres y apoderados mensualmente, además se entregará un reporte parcial del rendimiento académico a la Unidad Técnico Pedagógica por nivel, curso e individual.

Artículo 10°: metas institucionales para el cumplimiento de la evaluación formativa

3.3. Organización de los estamentos pedagógicos

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, se establece el GPT como un espacio pedagógico en donde los docentes se reunirán como departamentos o áreas, para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, reflexionar sobre los resultados y proponer remediales si se requiere, además se busca fomentar el trabajo

colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Por lo tanto UTP debe establecer una planificación mensual de trabajo.

Artículo 11°: rol de los docentes en el fortalecimiento de la evaluación formativa

El rol docente cumple una función esencial en el proceso educativo, ya que deberá realizar un seguimiento sistemático del logro de aprendizajes de cada estudiante, por lo tanto, para el cumplimiento de este reglamento deberá aplicar las evaluaciones formativas como lo establece este reglamento.

Artículo 12°: rol del equipo directivo y técnico – pedagógico en el fortalecimiento de la evaluación formativa

La Unidad Técnico Pedagógica deberá establecer propuestas, supervisar y monitorear el progreso de los aprendizajes, constatando que los docentes en sus prácticas pedagógicas apliquen evaluaciones formativas y la implementación de las remediales que permitan el logro de los objetivos de aprendizaje y/o aprendizajes esperados. Asimismo, la UTP debe velar por el cumplimiento de éste reglamento de evaluación.

Artículo 13°a: rol los estudiantes en el fortalecimiento de la evaluación formativa

Los estudiantes deberán presentar un rol activo y responsable (comprometido) en las evaluaciones formativas, ya que le permiten visualizar su progreso pedagógico, además de reflexionar sobre sus oportunidades de logro, las fortalezas y debilidades en cuanto al dominio de contenidos, desarrollo de habilidades y actitudes.

Artículo 13°b: rol de los padres, apoderados y/o tutores en el fortalecimiento de la educación formativa.

Los padres, apoderados y/o tutores cumplen un rol fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, por lo mismo deberán comprometerse con las siguientes responsabilidades:

- Asistir al 80% de las reuniones de apoderados mensuales.
- Justificar las inasistencias a reuniones y acercarse al **profesor jefe** del estudiante en los **horarios de atención**, para conocer la información entregada en la reunión que no asistió.
- Entregar las licencias médicas en forma oportuna, asimismo deberá solicitar a UTP la recalendarización de las evaluaciones pendientes. Las licencias serán entregadas a Inspectoría General.
- Conocer las fortalezas y oportunidades de mejora de los estudiantes, que les permita tomar acciones o decisiones a tiempo, para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje académico y formativo.

Artículo 14°: resguardo de la vida personal, social y familiar de los estudiantes

La UTP coordinará con los equipos docentes la frecuencia de las evaluaciones, estableciéndose un calendario mensual, velando que no exista una sobrecarga de evaluaciones. Se establece que puede haber un máximo de 2 evaluaciones sumativas por día.

Artículo 15°: instancias, tiempos y espacios para los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT)

En los espacios que se definen para el diseño y la reflexión sobre la evaluación en el aula, los docentes deberán considerar que "las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo

que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren relevancia o utilidad de ese aprendizaje**".⁵

Espacio	Hrs No lectivas destinadas	Acciones
Consejo Técnico o GPT	1 hora semanal	Planificación
		Confección y Revisión de Evaluaciones
		Reflexión de la clase y análisis de las evidencias de desempeño

Instancias y tiempos para reflexionar y diseñar los procesos evaluativos

- ☑ El profesor junto a los estudiantes reflexionan sobre los procesos evaluativos, después de cada evaluación formativa o sumativa, permitiendo reorientar los procesos. Además, el profesor junto al departamento o área realizará una reflexión semestralmente y al finalizar el año escolar, para diseñar los procesos evaluativos del segundo semestre y del siguiente año.
- ☑ La reflexión con los estudiantes deberá realizarse en el tiempo que sea necesario, para que éstos reconozcan su progreso y la entrega de la retroalimentación (1 o 2 clases). Dicha reflexión será monitoreada por UTP.

Espacios para planificar colaborativamente los procedimientos de evaluación:

- ☑ Se reflexionará durante las jornadas de GPT, los días martes después de la jornada de clases.

Profesores líderes o encargados por departamento

- ☑ Cada departamento tendrá un coordinador, quién liderará el proceso de reflexión de los resultados de las evaluaciones implementadas.
- ☑ Las conclusiones de la reflexión de los resultados de las evaluaciones y la implementación de estrategias para el logro de los objetivos, quedarán registradas en el libro de acta del departamento y comunicadas a la UTP.

Productos esperados para ser analizados y retroalimentados por la Unidad Técnico Pedagógica

- ☑ Los coordinadores de departamento informarán sobre las propuestas de mejora surgidas del trabajo en los GPT. La UTP analiza y retroalimenta las propuestas de trabajo para el logro de aprendizajes en aquellos aspectos que presenten dificultades. (Se trabajará a través de los departamentos u áreas a fines).

Artículo 16°: Instancias, tiempos y espacios para la reflexión basada en la diversificación de la enseñanza y diseño de procesos evaluativos para estudiantes con NEE o aventajados:

⁵ Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar . Unidad de Currículum y Evaluación – Mineduc- 2019

- ☑ Durante los consejos técnicos (GPT), se destinarán las primeras semanas del mes de marzo para las planificaciones anuales por departamento, por otra parte durante el año lectivo se utilizará el mismo espacio (última semana de cada mes) para que los docentes organizados en departamento o áreas puedan realizar las planificaciones Clases a Clase en coordinación con el Equipo PIE, para el logro de los OA y AE.
- ☑ Tomando en cuenta las características de los estudiantes, se planifica una variedad de actividades que permitan dar respuestas a todos los estilos de aprendizajes.
- ☑ El equipo PIE tendrá reuniones de coordinación los días lunes desde 15:45 hasta las 16:45 hrs.
- ☑ Se establecen reuniones de coordinación los días lunes de 17:00 a 18:30 hrs entre los profesionales del PIE, los docentes de lenguaje y matemática, para analizar y planificar las evaluaciones de los estudiantes con NEE y estudiantes aventajados. Cuando se requiera, estas reuniones incluirá al Equipo de Aula (E.A está integrado por docentes de asignatura, profesor jefe de curso, docentes PIE, Asistente Social, Psicólogo, Coordinadora PIE y Equipo de UTP), quienes tomarán acuerdos y/o acciones para resolver conflictos o problemáticas relacionadas a un curso determinado o estudiante específico, con el propósito de mejorar los resultados académicos y formativos. Las conclusiones e instrumentos emanados de estas instancias serán informados convenientemente a los apoderados(as) y los estudiantes involucrados.

Justificación normativa para el diseño de instrumentos o procedimientos evaluativos diversificados

- ☑ Considerar que el Decreto 170/2009, a través de la subvención de educación especial que perciben establecimientos con Programa de Integración Escolar, otorga **tres horas cronológicas de trabajo colaborativo a docentes de asignatura para trabajar en base a la preparación de la enseñanza diversificada** y con ello, considerar los procesos de evaluación formativa como estrategia para favorecer el acceso, progreso y permanencia de estudiantes con NEE.

4. DE LA CALIFICACIÓN

4.1. Criterios para la calificación

Artículo 17°: Evaluaciones por asignatura

El enfoque de la evaluación para el aprendizaje no considera que la cantidad de evaluaciones tengan directa relación con el resultado de aprendizaje, por lo tanto, se establece que cada asignatura debe tener como **mínimo una evaluación sumativa por unidad**, la cual contempla el logro de O.A. y/o A.E. La evaluación sumativa por unidad debe ser atingente al O.A y/o A.E. y debe permitir demostrar el progreso y logro de los aprendizajes.

Artículo 18°: Validez de las evaluaciones (Ponderación de las evaluaciones)

Debe existir una concordancia entre las planificaciones, las actividades de clases y las evaluaciones formativas y sumativas. Para resguardar la validez de las evaluaciones la Unidad Técnico Pedagógica monitoreará los procesos evaluativos, mediante la revisión de las planificaciones, libros de clases, cuadernos, entrevistas a los educandos, observaciones de clases y el apoyo en la construcción de los instrumentos de evaluación.

Para establecer la calificación final, se obtendrá al sacar el promedio de las calificaciones tanto en el primer semestre como en el segundo semestre, posteriormente se sacará un promedio de ambos semestre.

Artículo 19°: Evaluación Final por Asignatura o Módulo de Especialidad.

- El examen final ponderará el 30% de la calificación final de la asignatura.
- Rendirán evaluaciones finales (exámenes) por asignatura o módulo, los estudiantes que su promedio final sea inferior a 50. Cada departamento o área seleccionaran los O.A o A.E más descendidos. Si el estudiante posee un promedio superior a 50 en las asignaturas o módulos, se le conservará el promedio y no será necesario que se presente a rendir la evaluación final (examen).
- El estudiante que tenga un promedio superior a 50 puede rendir el examen final voluntariamente, con el propósito de mejorar su promedio, sin embargo, si al rendir el examen su nota es inferior a su promedio, se le conservará el promedio.
- Para el examen final de la asignatura de Ciencias Naturales, se establece que, si el estudiante posee una nota inferior a 50 sumado los tres ejes, deberá rendir una prueba integral (Biología, Física y Química).
- En ningún caso esta evaluación podrá ser de carácter punitivo, sino debe ocupar los mismos procedimientos para las evaluaciones sumativas.
- El examen final no se restringe solamente a pruebas, sino puede ser cualquier actividad de elaboración de productos o práctica atingente que permita demostrar el logro de los OA y/o AE.

Artículo 20°: criterios de eximición de evaluaciones

El estudiante puede ser eximido de alguna evaluación calificada cuando:

- Acredita con certificado médico alguna situación de salud que le impide asistir al establecimiento por un periodo muy prolongado (gran parte del semestre). En este caso será el Equipo de Aula quién tomará la decisión de la eximición (1 semestre), para lo cual se recurrirá a los registros que posee el docente acerca del progreso de aprendizaje que ha evidenciado el estudiante durante su asistencia a clases. Ante una licencia extensa, si su condición lo permite los docentes pueden enviar trabajos que permitan evidenciar productos, los cuales también serán evaluados.
- Quienes presenten licencias por periodos de tiempo reducidos, deberán rendir las evaluaciones al término de su licencia, teniendo una semana para recalendarizarlas. La rendición de las evaluaciones no debe interrumpir el proceso de aprendizaje de una unidad, por lo tanto éstas se realizarán en horario acordados entre el docente y la UTP.

- Es un deportista de alto rendimiento que necesite ausentarse por un largo periodo de tiempo, en representación del establecimiento u otra institución. Si el estudiante representa a otra institución, el apoderado debe certificar la situación del estudiante. Lo anterior se aplicará siempre que el estudiante haya rendido el **70% o más de las evaluaciones anuales**.
- Los estudiantes trasladados de otros colegios que, al ingresar al establecimiento a finales del primer semestre o principios del segundo semestre, no traigan calificaciones en su informe de notas, se le considerará sólo un semestre.

Es importante tener en cuenta que todos los educandos deben rendir los dos semestres y sólo por una razón justificada (Problemas de salud, problemas sociales o judiciales) podrá ser eximido de las evaluaciones de un semestre.

Tanto la aprobación de la posibilidad de eximición como las medidas a adoptar serán de responsabilidad de la UTP y Dirección del establecimiento, pero serán abordadas por el Equipo de Aula.

Se debe tener en cuenta que no existe la eximición por asignatura o módulos de la especialidad. En caso de que un estudiante tenga algún problema de salud o NEE que le impida cumplir, el profesor de la asignatura en conjunto con el profesional PIE deberá realizar una adecuación curricular o cambio de procedimiento de evaluación según fuere necesario.

Artículo 21°: evaluaciones recuperativas

Las evaluaciones recuperativas serán aquellas que se aplicarán cuando un curso posee un alto porcentaje de estudiantes (**definido en el Artículo 22**) que no lograron alcanzar el rendimiento adecuado (menos del 70%). Se puede llegar a exigir el 70% de exigencia en la Evaluación Remedial, se debe aplicar criterio pedagógico – Casos de estudiantes que se ponen en acuerdo para entregar evaluaciones en blanco)

(Consignar en el reglamento de Convivencia)

Artículo 22°: casos para la aplicación de evaluación recuperativa

La evaluación recuperativa se aplicará cuando un curso obtiene un 30% o más de notas insuficientes en una evaluación sumativa. Antes de aplicarse esta evaluación el docente deberá realizar una retroalimentación de los OA y/o A.E. no logrados, deberá dejar un registro en el libro de clases del procedimiento. Se sugiere considerar un nuevo instrumento de evaluación.

En caso de que un grupo de estudiantes se ponga en acuerdo para boicotear una evaluación, y como resultado se obtiene más de un 30% de notas insuficientes. Los estudiantes serán enviados por el profesor a la UTP, luego de conversar con ellos se le citará al apoderado y se le programará la fecha de la nueva evaluación. En este caso los estudiantes que incurran en dicha falta serán sancionados de acuerdo a lo estipulado por el reglamento de convivencia, considerándose como una falta grave.

Artículo 23°: plazos establecidos para evaluaciones recuperativas

Las evaluaciones recuperativas deberán aplicarse en un plazo máximo de una semana, una vez que se hayan entregado los resultados y realizado la retroalimentación de la evaluación.

4.2. Sistema de registro de calificaciones

Artículo 24°: registro de calificaciones

Para los efectos de la promoción escolar. Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0. Esta escala de notas no puede ser modificada por el Profesor, aludiendo por parte de los estudiantes conducta o irresponsabilidad de los estudiantes.

Las calificaciones de los Talleres JECD de primero y segundo medio no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Estos serán evaluados conceptualmente.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 25°: sistema de registro de calificaciones

Las calificaciones de los estudiantes serán registradas por cada docente en el libro de clases, luego de haber realizado la retroalimentación, además las evaluaciones serán registradas en la plataforma digital vigente por el encargado.

Artículo 26°: plazos para el registro de calificaciones

Una vez rendida una evaluación el docente tendrá un plazo máximo de dos semanas para entregar los resultados, realizar la retroalimentación de ésta y registrar las calificaciones. Es importante tener en cuenta que mientras el docente no entregue los resultados de las evaluaciones, no podrá aplicar otra evaluación.

4.3. Reflexión crítica de resultados

Artículo 27°: protocolos para la reflexión de los resultados de aprendizaje a nivel de aula

1.- Los resultados de aprendizaje se analizarán por asignatura junto al departamento pertinente. Los encargados de liderar el análisis de los resultados, será UTP en conjunto con los coordinadores de departamento o área.

2.- El departamento pertinente junto a la Unidad Técnica Pedagógica, resolverán las acciones a seguir producto de los resultados del aprendizaje para cada curso y/o nivel, las que quedarán registradas en un libro de actas de cada departamento.

3.- La Unidad Técnico-Pedagógica realizara un seguimiento del cumplimiento de las acciones acordadas por cada departamento.

4.- En el caso de que las acciones no se pudiesen concretar debido a factores o variables externas al establecimiento, se reprogramaran y/o reformularan y quedaran registradas en el libro de actas.

5.- Si las acciones realizadas fueren adecuadas y logren subir los resultados de los aprendizajes, se institucionalizarán previa reunión de consejo de profesores.

- Los criterios que se considerarán para realizar la reflexión de los resultados de aprendizaje serán los siguientes:
 - Énfasis de la asignatura.
 - Habilidades, conocimientos y actitudes de la asignatura o módulo.

Artículo 28°: protocolos para la reflexión de los resultados de aprendizaje a nivel institucional

Para analizar los resultados de aprendizaje por asignatura se utilizará el siguiente protocolo:

- 1.- El Equipo UTP deberá tomar los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación externa (SIMCE- PSU- AVANZA- SEPA) o evaluaciones internas como Pruebas de Nivel, posteriormente tendrán dos semanas para graficar los resultados y presentarlos al equipo de Gestión.
- 2.- El equipo de UTP analiza los resultados con el Equipo de Gestión, con quien se determinará las fortalezas y oportunidades de mejora en relación a las estrategias institucionales, esto quedará registrado en el acta del equipo de UTP.
- 3.- El Equipo de UTP comparte los resultados con los docentes de las distintas asignaturas, organizados en departamentos o áreas.
- 4.- Se analizan los resultados y se evalúan las estrategias implementadas junto a los docentes y se toman decisiones para implementar nuevas acciones que permitan mejorar los resultados descendidos y a la vez fortalecer aquellas acciones o estrategias que hayan sido exitosas.
- 5.- Las decisiones establecidas serán registradas en el libro de actas del departamento y en el libro de actas de UTP.
- 6.- Las estrategias implementadas serán monitoreadas por el equipo de UTP, mediante el acompañamiento docente, revisión de libro de clases, instrumentos de evaluación, entrevistas y planificaciones.
- 7.- Al finalizar el primer semestre se realizará una reunión entre los docentes de las distintas asignaturas, el equipo UTP, equipo PIE y especialistas para evaluar la implementación de las estrategias institucionales y los resultados obtenidos, así de ésta manera reformular las estrategias según sea la necesidad.
- 8.- Al finalizar el año se realizará una reunión entre los docentes y el equipo de UTP, equipo PIE y Especialistas de cada asignatura o módulo para evaluar los resultados obtenidos y de las metodologías implementadas.
 - Los criterios que se considerarán para realizar la reflexión de los resultados de aprendizaje serán los siguientes:
 - Énfasis de la asignatura
 - Habilidades, conocimientos y actitudes de la asignatura.
 - Metodologías y estrategias implementadas.

Artículo 29°: evaluaciones para medir la cobertura curricular por nivel

Se entiende por cobertura curricular el porcentaje del curriculum que trabajan los docentes durante el año escolar, para medir la cobertura curricular se considerarán las evaluaciones internas y externas (Avanza – SEPA), planificaciones, libros de clases, cuadernos y entrevistas a docentes. Serán encargados de monitorear la cobertura curricular la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

El monitoreo curricular permite evidenciar las diferencias entre el currículum prescrito, el implementado y el aprendido. La cobertura curricular se analizará al término de cada semestralmente en reuniones de GPT, las conclusiones permitirán tomar decisiones importantes que aseguren la mejora educativa.

5. DE LA PROMOCIÓN

5.1. Criterios generales

Artículo 30°: criterios de promoción

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados. Dentro de las asignaturas reprobadas no puede estar matemática y/o lenguaje.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los educando en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos y alumnas que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 31°: criterios de promoción excepcional para estudiantes con menos del 85% de asistencia

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Los estudiantes con un porcentaje de asistencia menor a un 85% , sin una razón justificada, deberán presentar en un plazo no mayor a 2 días de haber terminado el proceso final de evaluación, una carta dirigida al Director, donde expone los motivos que justifiquen su porcentaje de asistencia, estos antecedentes son absolutamente confidenciales.

Artículo 32°: modalidad y plazo para la comunicación de situación final

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas y/o módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. En relación con el estudiante que tengan menos del 85% de asistencia y hayan elevado una carta apelatoria, la resolución debe ser entregada por el director en un plazo no superior a una semana.

Artículo 33°: medidas en caso de plagio o copia de propiedad intelectual o de instrumento de evaluación.

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones deshonestas como copia, plagio, hurto o fotografiar evaluaciones o actividades evaluadas, tales como trabajos de investigación, informes, pruebas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

En caso de prueba:

1. El docente anulará la evaluación, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a Inspectoría General de la situación acaecida.
2. Inspectoría General notificará al apoderado del estudiante de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.
3. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a las sanciones aplicadas por "Actos Deshonestos" dentro del establecimiento entre los que se incluye la copia, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave.
4. Una vez que el estudiante haya retornado a clases, después de la ejecución de la sanción, se aplicará una nueva evaluación, ésta será tomada en UTP.
5. En caso de hurto de un instrumento evaluativo, la evaluación tendrá una exigencia del 80%.

En caso de Trabajos de Investigación:

1. El docente anulará la evaluación, guardando el trabajo y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a Inspectoría General de la situación acaecida.
2. Inspectoría General notificará al apoderado del estudiante de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.
3. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a las sanciones aplicadas por "Actos Deshonestos" dentro del establecimiento entre los que se incluye la copia o plagio, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave.
4. Una vez que el estudiante haya retornado a clases, después de la ejecución de la sanción, deberá presentar el trabajo o informe solicitado al profesor de la asignatura.
5. Si dentro de los criterios o indicadores de evaluación presentados por el docente, se incluye la entrega oportuna del trabajo o informe, se descontarán sólo los puntos de ese indicador.

5.2. **De la repitencia y/o promoción excepcional**

Artículo 34°: criterios para situaciones de repitencia.

El liceo Japón de Huasco, a través del director y su equipo UTP, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura y/o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, **se tome la decisión de promoción o repitencia** de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de **carácter deliberativo**, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura, coordinador TP, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del educando. Es un informe individual que debe considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el educando durante el año; mediante una lista de cotejo que permita evidenciar los logros de los principales O.A o A.E.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes que se encuentren en dicha situación, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el educando no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 35°: criterios para la resolución de situaciones especiales

Para la resolución de situaciones especiales de **evaluación y promoción**, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ingreso tardío a clases
- b) Ausencias a clases por periodos prolongados (situaciones de salud, sociales, deportivas, otras)
- c) Suspensiones de clases por periodos prolongados (paros, catástrofes, movilizaciones sociales, etc)
- d) Finalización anticipada del año escolar, respecto a determinados estudiantes por situaciones particulares (traslado, enfermedad, aspectos sociales, etc)
- e) Situaciones de embarazo
- f) Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura y las ciencias.
- g) Atrasos reiterados, tanto en la jornada de la mañana, como en la tarde.

5.3. **Marco conceptual para la toma de decisiones**

Artículo 36°: proceso de aprendizaje

Los procesos de aprendizaje son las actividades que realizan los estudiantes para conseguir el logro de los O.A establecidos. Constituyen una actividad individual motivante que se produce a través de un proceso de interiorización en el que cada estudiante acomoda los nuevos conocimientos en sus estructuras cognitivas previas; es un proceso activo en el cual el estudiante enlaza lo que sabe y cree con la nueva información. El proceso de aprendizaje comienza con procesos cognitivos de orden inferior para llegar a los de orden superior, y si ésta nueva información o habilidad ingresada es aplicada de forma continua, pasará a ser un aprendizaje significativo.

El proceso de aprendizaje debe ser comunicado a los estudiantes por parte de los docentes de asignatura y módulos, en el mes de marzo, señalando las metas u objetivos de aprendizaje a lograr durante el año lectivo, además al inicio de cada unidad cada profesor debe presentar el objetivo de aprendizaje y los pasos necesarios para logra la meta propuesta.

Por otra parte. el proceso de aprendizaje será reportado a la UTP a través de las planificaciones anuales a más tardar el 15 de marzo de cada año lectivo. Además

Artículo 37°: progreso de aprendizaje

Es la secuencia de crecimiento del aprendizaje, describiendo cómo los conocimientos, habilidades y actitudes se desarrollan desde desempeños más simples a desempeños más complejos, permitiendo ampliar el rango de situaciones que se pueden enfrentar y la complejidad de las mismas.

Al inicio de cada unidad el docente presentará el o los Objetivos de Aprendizaje o A.E de cada unidad a los educandos, a la vez después de cada evaluación formativa y sumativa, el docente debe comunicar los resultados de la evaluación y el progreso del estudiante en relación al O.A establecido. Los resultados serán comunicados de forma individual en un momento de la clase, lo que permitirá realizar una retroalimentación al curso sobre aquellos aspectos más débiles, entregándoles las acciones para mejorar.

El progreso de los aprendizajes se reportará a UTP después de cada evaluación sumativa, señalando claramente el nivel de logro de cada estudiante en relación a **Conocimiento, Habilidad y Actitud** extraídas de los OA o AE de cada asignatura o módulo, por lo tanto, los educandos serán clasificados en cuatro niveles o estándares de aprendizaje.

Estándares	Insuficiente	Suficiente	Elemental	Adecuado
Notas	10 al 39	40 al 49	50 al 59	60 al 70

Artículo 38°: logros de aprendizaje

Logro de aprendizaje son las descripciones de los conocimientos y habilidades que se espera que demuestren los estudiantes en relación al manejo de **habilidades, conocimientos y actitudes** propias de alguna asignatura o los módulos de las especialidades técnico profesional, estableciéndose cuatro niveles de logros: insuficiente, suficiente, elemental y adecuado. El progreso de los aprendizajes de los estudiantes se verifica a través de un mapa de progreso o rubrica donde se desglose las habilidades necesarias para alcanzar el Objetivo de Aprendizaje o Aprendizaje esperado de cada asignatura o módulo, el progreso individual se obtiene de las evaluaciones formativas y sumativas. Se comenzará con la evaluación diagnóstica, luego mensualmente se debe reportar un informe del progreso del estudiante, para ser entregado a UTP y a los apoderados.

5.4. Procesos orientadores y regulatorios

Artículo 39°: análisis y reflexión para la toma de decisiones

Para el análisis, reflexión y la toma de decisiones, habrá tres instancias de reuniones:

- 1.- Los docentes analizaran y reflexionaran sobre la evidencia evaluativa en jornadas de GPT en relación al progreso de los O.A, por niveles (primero, segundo, tercero y cuarto medio), una vez al mes liderado por el Jefe de UTP y el coordinador del departamento. Aquellas áreas que tengan un solo docente realizarán su análisis junto al equipo UTP.

2.- El equipo UTP se reunirá con los docentes como mínimo 3 veces en el año, para analizar y reflexionar el resultado de las evaluaciones de unidad, después de cada reunión, en conjunto (docentes, docentes PIE y UTP) se tomarán decisiones que nos permitan redireccionar las planificaciones a través de nuevas estrategias que permita que los estudiantes descendidos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos.

3- El equipo de Gestión liderados por el director analizará los resultados de las pruebas estandarizadas (SIMCE-PSU-Avance-SEPA), pruebas de diagnóstico, pruebas PME intermedia y resultados del primer y segundo semestre, luego de reflexionar se toman decisiones en relación con las estrategias institucionales que permitan mejorar los aprendizajes tanto académicos como formativos.

4- El Equipo PIE junto a los docentes y UTP, se reúnen los días lunes una vez al mes para analizar los resultados obtenidos y así reformular las estrategias, metodologías, planificaciones necesarias para que todos los estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes establecidos en el curriculum.

Establecer formato tipo que permita verificar la clasificación de los estudiantes y sus logros artículo 39

Artículo 40°: proceso de análisis para la promoción o repitencia

El proceso de discusión y análisis para determinar la promoción o repitencia de los estudiantes que presenten casos especiales, se realizará de la siguiente forma:

- a) El Equipo de UTP en conjunto con el profesor jefe, los docentes de asignatura y los profesionales PIE (si fuere necesario), analizarán la situación particular de cada estudiante en situación de posible repitencia y se tomarán las decisiones en relación a los informes emitidos por los distintos profesionales, considerando fundamentalmente su progreso de aprendizaje, pero también otras variables como, situaciones familiares, salud, procesos judiciales entre otros.
- b) La reunión de toma de decisiones sobre la promoción o repitencia de los estudiantes, se realizará en el mes de diciembre, al finalizar los procesos evaluativos de término del año escolar y estará liderada por el director.

5.5. **Estrategia de acompañamiento pedagógico**

Artículo 41°: estrategias de acompañamiento pedagógico acorde a necesidades educativas y/o socioemocionales

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello, se ve obligado a repetirlo nuevamente, por lo tanto, los estudiantes que repitan el año escolar y aquellos que sean promovidos a pesar de no haber alcanzado los rendimientos adecuados el establecimiento deberá asegurar una estrategia de acompañamiento para el próximo año. En éste escenario el Liceo Japón de Huasco proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje, en el curso o nivel siguientes, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

El **Proceso de Acompañamiento Pedagógico**, basado en la restitución de aprendizajes no logrados por el educando durante el año escolar anterior. Para esto se implementará un **Plan de Acompañamiento**, basado en:

- Incorporación del estudiante al proceso de reforzamiento educativo.
- Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases, los días miércoles después del horario de clases.
- Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, estudiante y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
- Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial y del Orientador del establecimiento analizando el avance en aprendizajes del alumno, emitiendo un informe de estas entrevistas y de los avances cuantitativos y cualitativos del estudiante a disposición de Dirección y el equipo UTP.

Artículo 42°: encargados del proceso de acompañamiento pedagógico

Los encargados de coordinar el proceso de acompañamiento pedagógico serán el Equipo de UTP y la Encargada PIE si el estudiante es integrado. El encargado de monitorear el acompañamiento pedagógico será el profesor jefe del educando, quién reportará a UTP el progreso del estudiante y el cumplimiento de las medidas implementadas.

6. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN

- Validez del Reglamento de Evaluación

Artículo 43.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico – pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo de Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico – pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto n°67, y de acuerdo con lo dispuesto por el PEI y en el Reglamento Interno del establecimiento. El Consejo de Profesores sancionará la propuesta de Reglamento de Evaluación (dado que el sostenedor es Servicio Local de Educación Pública Huasco).

Considerandos según normativa	Descripción
1. Lideran la elaboración y modificación del Reglamento.	Equipo directivo y técnico pedagógico: Director: Jefe de Unidad Técnico Pedagógica:
2. Mecanismos que garantizan la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar.	Se garantiza la participación de los actores de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar. Consejo de Profesores:
3. Presentación de propuesta del equipo directivo y técnico al consejo de profesores.	

4. Difusión del Reglamento actualizado	Se comunica al momento de matricular a los estudiantes en el establecimiento educacional.
5. Página web donde se encuentra el instrumento	

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el mismo momento del a matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

El Reglamento deberá ser cargado al sistema General de alumnos SIGE o a aquel que el ministerio de Educación disponga al efecto.

GLOSARIO

Criterios para definir la calificación:

- a) **Relevancia:** dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza -aprendizaje.
- b) **Integralidad:** dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad:** en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% de la calificación final anual.

Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, del proceso de enseñanza – aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante planes y programas de estudio.

Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso superior o egresado de enseñanza media.

Evaluación en aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.⁶

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- a) **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por lo tanto, no refiere sólo a la sala de clases.
- b) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- c) **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Autoevaluación: proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos para mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.

Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar.

Comunidad profesional de aprendizaje: colectivo de profesionales comprometidos con el desarrollo de una cultura de aprendizaje común, caracterizada por compartir valores y propósitos, con una distribución de liderazgos y con normas y condiciones organizativas, que propician el trabajo colaborativo. En el ámbito educativo, se incentiva en sus miembros la reflexión crítica sobre su propia práctica, una reflexión sistemática, colaborativa y orientada hacia el aprendizaje de las y los estudiantes.

⁶ Evaluación formativa en el aula (2018), Ministerio de Educación, República de Chile. Unidad de Currículum y Evaluación.

Criterios de logro: aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por lo tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

Niveles de logro o desempeño: descripciones que se hacen a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño de un o una estudiante, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.

Objetivo de aprendizaje: meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los objetivos de aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza, o pueden ser también objetivos que él o la estudiante parafrasee, ajuste o redefina a partir de estos.

Adecuación Curricular: En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares (AC) - que pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje- se entienden como los "cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula". Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Es muy importante tener presente que, se debe recurrir a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, SOLO SI, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de estudiantes y el contexto sociocultural, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y estas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum⁷

⁷ Orientaciones Técnicas para la implementación del decreto 83/2015.

REFERENCIAS

- ☑ MINEDUC. (2018). Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Unidad de Currículum y Evaluación.
- ☑ Decreto Exento 67. (2018). Aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Ministerio de Educación.
- ☑ Evaluación Formativa en el aula, Orientaciones para docentes. (2018). Integrando el uso pedagógico de la evaluación en la enseñanza. Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación, Educar Chile.
- ☑ Evaluación Formativa en el aula, Orientaciones para directivos (2018). Gestionando y acompañando el fortalecimiento de la evaluación formativa en las salas de clases. Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación, Educar Chile.
- ☑ Montenegro, A. (2019). Seminario sobre Orientaciones para la Elaboración de Reglamentos de Evaluación desde la Evaluación para el Aprendizaje, Vallenar, abril y septiembre 2019.
- ☑ Jesen, McDaniel, Woodard & Kummer, 2014; Black & Wiliam, 1998; entre otros.
- ☑ Grant Wiggins, Denise Wilbur & Jay Mc Tighe (2005)
- ☑ Orientaciones Técnicas para la implementación de Programas de Integración Escolar, (2015). Ministerio de Educación.